



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: EX-2017-28925092-APN-DAC#CONEAU R

VISTO: la solicitud de acreditación de la carrera de Especialización en Deporte y Actividad Física para la Salud, de la Universidad Católica de Salta, Escuela Universitaria de Educación Física, que se dicta en la ciudad de Salta, Prov. de Salta, el Acta N° 472 de aprobación de la nómina de pares, el informe del Comité de Pares, la respuesta a la vista de la institución y lo dispuesto por la Ley 24.521, las Resoluciones del Ministerio de Educación N° 51/10, N° 160/11 y N° 2385/15, la Ordenanza N° 065 – CONEAU, la Ordenanza N° 051 – CONEAU, la Resolución N° 633 - CONEAU - 16, y

CONSIDERANDO:

Los fundamentos que figuran en el Anexo (IF-2018-57384330-APN-DAC#CONEAU), que forma parte integrante de la presente resolución, y lo resuelto por esta Comisión en su sesión plenaria, según consta en el Acta N° 494.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-ACREDITAR la carrera de Especialización en Deporte y Actividad Física para la Salud, de la Universidad Católica de Salta, Escuela Universitaria de Educación Física, que se dicta en la ciudad de Salta, Prov. de Salta, por un periodo de 6 años, con los compromisos que se establecen en el artículo 2°.

ARTÍCULO 2°.-ESTABLECER los siguientes compromisos para el mejoramiento de la calidad de la carrera:

- I. Implementar registros de actividades prácticas y asegurar que estas actividades sean supervisadas exclusivamente por docentes de la carrera.
- II. Explicitar en la normativa el tipo y número de procedimientos que los alumnos deben efectuar para cumplir con la formación práctica propuesta.
- III. Discriminar en la normativa la carga horaria teórica y práctica de la carrera.

ARTÍCULO 3°.-RECOMENDAR:

- Reforzar los mecanismos de seguimiento de alumnos.

ARTÍCULO 4°.-Al vencimiento del término expresado en el Art. 1°, la institución deberá solicitar una nueva acreditación, conforme a las convocatorias que establezca la CONEAU. La vigencia de esta acreditación se extiende hasta que la CONEAU se expida sobre la carrera una vez que ésta se presente en la convocatoria correspondiente. En esa oportunidad, la CONEAU verificará el cumplimiento de los compromisos y analizará la situación de la carrera según los estándares de calidad establecidos en la normativa vigente.

ARTÍCULO 5°.-Regístrese, comuníquese, archívese.